Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 595
26 OCT 2017

Vº Bº
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Contrato BNF-P Nº 478 /2017

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LECTOCLASIFICADORAS Y CODIFICADORAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Licenciado **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, nombrado por Decreto Nº 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su Gerente General Interino, el Economista **RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.065.769, nombrado por Resolución Nº 1 Acta 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominados en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **COMPUTER PLUS S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80017504-2, domiciliada en la Avda. General Santos No. 225 esq. Curva San Miguel, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **JOSE MIGUEL TOÑANEZ ALMADA**, con Cédula de Identidad Civil N° 247.981, y la señora **VIVIAN MARÍA TOÑANEZ DE ARGUELLO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.999.401, en calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LECTOCLASIFICADORAS Y CODIFICADORAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que éste le provea el servicio de **MANTENIMIENTO DE LECTOCLASIFICADORAS Y CODIFICADORAS**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 24/08/2017.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 24 de agosto de 2017;
e) La Resolución de Adjudicación N° 5 Acta 84 del 19 de setiembre de 2017, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

COMPUTER PLUS S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 321946/2017**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 12/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LECTOCLASIFICADORAS Y CODIFICADORAS PARA EL BNF"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 5 Acta 84 del 19 de setiembre de 2017.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario en guaraníes (IVA incluido)	Precio Total en guaraníes (IVA incluido)
1	81141804-019	1 (una) LECTOCLASIFICADORA, CONFORME PBC	Mes	UNIDAD	6	3.469.200	20.815.200
2	81141804-019	1 (una) LECTOCLASIFICADORA, CONFORME PBC	Mes	UNIDAD	6	3.469.200	20.815.200
3	81141804-019	1 (una) LECTOCLASIFICADORA, CONFORME PBC	Mes	UNIDAD	6	3.469.200	20.815.200
4	81141804-019	1 (una) LECTOCLASIFICADORA, CONFORME PBC	Mes	UNIDAD	6	4.521.111	27.126.666
5	81141804-019	3 (tres) CODIFICADORAS, CONFORME PBC	Mes	UNIDAD	6	4.713.156	28.278.936
6	81141804-019	1 (una) CODIFICADORA, CONFORME PBC	Mes	UNIDAD	6	1.571.052	9.426.312
7	81141804-019	1 (una) CODIFICADORA, CONFORME PBC	Mes	UNIDAD	6	1.571.052	9.426.312
Precio Total: Guaraníes ciento treinta y seis millones setecientos tres mil ochocientos veintiséis **(Incluido el Impuesto al Valor Agregado).**----------							**136.703.826**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el Servicio a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de éste Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.-----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:----------

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad de Equipos	Lugar donde el Servicio será prestado	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Mantenimiento de Lectoclasificadoras y Codificadoras	9	La prestación del servicio deberá ser realizado en las dependencias del Banco Nacional de Fomento, en coordinación con la Gerencia de Área de Operaciones Generales – Gerencia Departamental de Operaciones – División Clearing	Una vez suscripto el Contrato, en coordinación con la Gerencia de Área de Operaciones Generales – Gerencia Departamental de Operaciones – División Clearing del Banco Nacional de Fomento. La repuesta a los reclamos para la asistencia a los equipos en (hardware y software) de la Casa Matriz, deberá realizarse dentro de los 40 (cuarenta) minutos a partir de la solicitud de Asistencia Técnica. Para las Sucursales Ciudad del Este y Encarnación dentro de las 6 (seis) horas de realizada la solicitud de reclamos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia de Area de Operaciones Generales – Gerencia Departamental de Operaciones - División Clearing**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total** del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.----------
12.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------
12.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:----------
(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;----------
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;----
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o----------
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------
12.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

12.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: ----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 31 mes octubre y año 2017.----------

Firmado por _____ **CONTRATANTE - BNF**

Carlos A. Pereira O.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF

Firmado por _____ **PROVEEDOR – COMPUTER PLUS S.A.**